



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00135-00
Demandante (s):	RODRIGO RAMÍREZ LINARES
Demandado (s):	TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
Apoderado:	CARMEN SÁNCHEZ QUINTANA

Obra en el registro 10 del expediente digital, el escrito de subsanación con el que pretende la apoderada de la parte demandante subsanar las falencias de la demanda anotadas en el auto del 1º de julio del año en curso.

Al respecto debe precisarse, que si bien es cierto se allegó el escrito en cita dentro del termino allegado, se subsanó en forma parcial, pues sobre el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada, la gestora judicial remitió a este despacho judicial la constancia de notificación tal como aparece en el registro 12, fuera del termino otorgado, ya que los 5 días concedidos en la providencia mencionada vencieron el 12 de julio del cursante (registro 11), y la constancia referida se recibió en el correo institucional de este juzgado el 14 siguiente, pues así se establece en el registro 12 de este asunto, tornándose extemporaneo, por lo que se debe rechazar la demanda y devolver los anexos a la parte interesada, y por consiguiente el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E**:

1. **RECHAZAR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por **RODRIGO RAMIREZ LINAREZ** contra **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, por lo considerado.
2. **DEVOLVER** los anexos de la presente demanda a la parte interesada.
3. Ejecutoriado este auto y si no fuere recurrido, **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcb6178e2487fdf2f70214d245ff4ec5475d80464526307bc0eeb79baaaf1ba**

Documento generado en 26/08/2022 10:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>